

SEISCIENTOS VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE, +



Cajonero de los
de sus oficiales
de persona a cada
una, etc.

En la Villa de Salamanca a diez y quatro dias del mes
de mayo de mill setecientos treinta y nueve años Yo el Sr. D. Juan
de Guzman Alcaide de ella y Alcalde mayor de ella de parte
de la Villa y Ayuntamiento de ella y yo el Sr. D. Juan de Guzman
Alcaide de ella y Ayuntamiento de ella de parte de la Real Audiencia
de ella en virtud de una Real Cedula de su Magestad de
trece de mayo de dicho año de mil setecientos treinta y nueve
en que se ordena que la Real Audiencia de ella se
conserve en la forma que se tiene en la Real Cedula de
trece de mayo de dicho año de mil setecientos treinta y
nueve en lo que toca a lo que se ordena en ella para
que cada uno de los Alcaldes de ella sea elegido por el
Ayuntamiento de ella cada un año a los diez y quatro dias
de mayo de cada un año y que se conserve en la forma
que se tiene en la Real Cedula de trece de mayo de
dicho año de mil setecientos treinta y nueve en lo que
tocare a lo que se ordena en ella para que cada uno de
los Alcaldes de ella sea elegido por el Ayuntamiento de
ella cada un año a los diez y quatro dias de mayo de
cada un año y que se conserve en la forma que se tiene
en la Real Cedula de trece de mayo de dicho año de mil
setecientos treinta y nueve en lo que tocara a lo que se
ordenare en ella para que cada uno de los Alcaldes de
ella sea elegido por el Ayuntamiento de ella cada un
año a los diez y quatro dias de mayo de cada un año.

Yo el Sr. D. Juan de Guzman Alcaide de ella y Ayuntamiento
de ella a los diez y quatro dias de mayo de mill setecientos
treinta y nueve años Yo el Sr. D. Juan de Guzman Alcaide de
ella y Ayuntamiento de ella y yo el Sr. D. Juan de Guzman
Alcaide de ella y Ayuntamiento de ella en virtud de una Real
Cedula de su Magestad de trece de mayo de dicho año de
mil setecientos treinta y nueve en que se ordena que la
Real Audiencia de ella se conserve en la forma que se tiene
en la Real Cedula de trece de mayo de dicho año de mil
setecientos treinta y nueve en lo que toca a lo que se
ordenare en ella para que cada uno de los Alcaldes de
ella sea elegido por el Ayuntamiento de ella cada un año
a los diez y quatro dias de mayo de cada un año y que
se conserve en la forma que se tiene en la Real Cedula de
trece de mayo de dicho año de mil setecientos treinta y
nueve en lo que tocara a lo que se ordenare en ella para
que cada uno de los Alcaldes de ella sea elegido por el
Ayuntamiento de ella cada un año a los diez y quatro
dias de mayo de cada un año.

